

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI  
[jpmjkguataqui@secretoriamunicipal.gov.co](mailto:jpmjkguataqui@secretoriamunicipal.gov.co)

Ref: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REVINDICTORIO DE EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA CONTRA JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ y OTROS RAD: 2019-00068

JOSE GILDARDO MURCIA WALTERCIS, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No 5.946.404 del Líbano Tolima, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 176.554 del C.S.J., obrando como apoderado del Señor MILCIADES LEONEL MORALES y LUZ MARY LEONEL MORALES, mayores de edad e identificados con cédulas de ciudadanía No 3.056.959 y 20.647.765 respectivamente, todas expedidas en Guataquí Cundinamarca, con domicilio y residencia en el Barrio la Esperanza casa No.8 de Guataquí Cundinamarca Celular 3102552711, correo electrónico [luzmleonel@gmail.com](mailto:luzmleonel@gmail.com) en calidad de Herederos de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA a.e.p.d., y quien falleció el día 19 de Noviembre de 2013 en la ciudad de Bogotá, previo al poder por años conferido y de conformidad con lo expresado en el auto admisorio de la demanda de la referencia, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guataquí con fecha Julio 01 de 2020 y surtido el traslado a mis mandantes como Libsconsortes, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos.

**A LOS HECHOS**

**PRIMERO:** Es cierto el Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA es propietario en común y proindiviso del predio La Esperanza jurisdicción de Guataquí Cundinamarca, igual a como son propietarios en común y proindiviso, los Libsconsortes Señor MILCIADES LEONEL MORALES y Señora LUZ MARY LEONEL MORALES, como herederos de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA, conforme a la escritura pública No.3721 del 22 de Diciembre de 1995, de la Notaría Tercera del Circulo de Ibagué Predio distinguido además con el folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot y ficha catastral o número predial anterior 00 01 0001 0003 000 y actual 00 01 00 00 0001 0003 0 00 00 0000

**SEGUNDO:** Es cierto.

**TERCERO:** Es cierto.

**CUARTO:** Es cierto.

**QUINTO:** Es cierto.

**SEXTO:** Es cierto.

**SEPTIMO:** Es Cierto aunque mis mandantes no recuerdan la fecha exacta en que fue desplazado de la posesión material el Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, sin embargo reitera que el responsable del desplazamiento de la posesión material de la fracción que en común y proindiviso con demandantes y demandados le corresponde al señor RODRIGUEZ DEVIA, es el Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ.

**OCTAVO:** Es cierto pero tal como se manifestó en el punto anterior, los Libsconsortes no recuerdan la fecha exacta en que fue desplazado de la posesión material, el Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA.

**NOVENO:** Es cierto y además coinciden en afirmar que los responsables de las maniobras fraudulentas con las que se desplazó al Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA de la posesión material y explotación del predio en mención, son El Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, Señora HILDA CARDENAS, Señores LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE IVAN IBANEZ y MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN GARDENAS.

13-08-20

DECIMO: Es cierto.

ONCE: Es cierto.

DOCE: Es cierto.

**A LAS PRETENSIONES**

Respecto a las pretensiones de la demanda, mis mandantes Señor MILCIADES LEONEL MORALES y Señora LUZ MARY LEONEL MORALES no se oponen a ninguna de ellas por consideratlas justas, equitativas y ajustadas a derecho.

De otra parte, por tratarse de un litisconsorcio necesario por la pluralidad de actores y demandados, configurándose así un supuesto de configuración forzosamente conjunta respecto de los titulares de la relación jurídica que será controvertida en juicio y que surge cuando la relación de derecho sustancial sobre la cual ha de pronunciarse el Juez, está integrada por una pluralidad de sujetos bien sean activos o pasivos, en forma tal que no es susceptible de escindirse en tantas relaciones aisladas como sujetos activos o pasivos individualmente considerados existan sino que se presenta como una sola, única e indivisible frente al conjunto de tales sujetos. Además por ser similares las pretensiones de mis mandantes como litisconsortes y herederos de quien en vida respondió al nombre de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA y sobre el mismo predio rural, La Esperanza jurisdicción del Municipio de Guataquí Cundinamarca con folio de Matricula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, es procedente la acumulación de pretensiones.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Invoco como fundamentos de derecho los Artículos 665, 669, 673, 948, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil artículos 20, 25, 26, 60, 61, 67, 82 a 84, 88, 368 y siguientes, 398, 591, 592, 624 y 626 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, complementarias y vigentes.

**EN CUANTO A LAS PRUEBAS**

Solicito al Señor Juez tener como pruebas:

**DOCUMENTALES**

- 1.- Poder conferido por el Señor MILCIADES LEONEL MORALES y Señora LUZ MARY LEONEL MORALES
- 2.- Escritura Pública 3721 de Diciembre 22 de 1995 de la Notaria Tercera del Circuito de Ibagué Tolima
- 3.- Certificado de tradición del predio La Esperanza con folio de matrícula inmobiliaria 307-2816 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de Girardot.
- 4.- Certificado de Avalúo Catastral del Predio La Esperanza con ficha catastral actual 00-01-00-0001-0003-0-00-00-0000. Anterior 00-01-0001-0003-000.
- 5.- Copias del Plano del Predio La Esperanza distinguido con ficha catastral No.00-01-0001-0003-000 y matrícula inmobiliaria 307-2816.
- 6.- Copia de la Resolución No.6 de Julio 30 de 2015 proferida por el Jefe de Planeación Municipal de Guataquí Cundinamarca LUIS MIGUEL REY SERRANO,

con la que se otorgó licencia de subdivisión del predio La Esperanza con ficha catastral 00-01-0001-0003-000, al Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ.

7.- Copia de la Queja formulada por el Demandante y la Señora NOHORA GONGORA MEJIA, ante funcionarios del INCODER de fecha 01 de Octubre de 2008

8.- Oficio de Julio 5 de 2011 emanado del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dirigido a ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, NOHORA GONGORA MEJIA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, TITO FIGUEROA BARRAGAN, VIRGILIO ESPINOSA, JAVIER SERRATO MOLINA Y PERSONERIA MUNICIPAL DE GUATAQUI.

9.- Oficio con radicado 20152109775 del 25 de Febrero de 2015 dirigido por el INCODER al Señor EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA, con el cual se le informa que para dicho instituto la tenencia del predio La Esperanza se mantiene en común y proindiviso y que no ha entregado autorización a funcionario alguno para efectuar reemplazo y que no ha explotado de las cuotas partes de las tierras que le corresponden a los propietarios campesinos y que tampoco ha autorizado al Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ para recaudar renunciaciones de los campesinos beneficiarios del subsidio de tierras

10.- Copia del Oficio 1835 de Noviembre 05 de 2008, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot.

11.- Copia del Oficio 1976 de Noviembre 20 de 2008, emanado del Juzgado Primero Civil del Circuito de Girardot.

12.- Copia del Oficio 201606444986 del 21/12/2016 de la Defensoría del Pueblo, con el cual se manifiesta al demandante que puso en conocimiento de la Dirección Seccional de Fiscalías de Cundinamarca, los hechos de presunta amenaza y despojo en torno a la parcelación del Predio La Esperanza y comunico a la Procuraduría Regional Cundinamarca a cerca de las presuntas irregularidades cometidas por funcionarios del extinto INCODER y de la Administración Municipal.

13.- Registro Civil de nacimiento de MILCIADES LEONEL MORALES y LUZ MARY LEONEL MORALES expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Guataqui

14.- Registro Civil de Defunción de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Solicito al Señor Juez, Citar y hacer comparecer a su Despacho, a los señores JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, HILDA CARDENAS, LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE IVAN IBANEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS y LUIS MIGUEL REY SERRANO ex - Jefe de Planeación Municipal de Guataqui, quien expidió la resolución 06 de Julio 30 de 2015, para que respondan el Interrogatorio que les formularé con respecto a los hechos de la demanda, en la fecha y hora que señale su Despacho y que allegará oportunamente en sobre cerrado al Juzgado.

**INSPECCION JUDICIAL**

Solicito a su despacho decretar una inspección judicial sobre el inmueble materia de la reivindicación si es el caso mediante intervención de parte con el objeto de constatar: 1. La identificación del inmueble. 2. La posesión material por parte de

los demandados, 3. La explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de conservación actual.

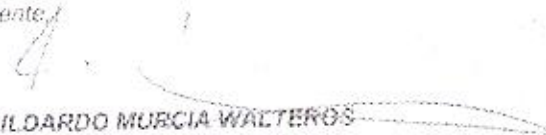
NOTIFICACIONES

El demandante EDUARDO RODRIGUEZ DEVIA en la carrera 6 No.2-23 Barrio Centro del Municipio de Guataquí Cundinamarca. Celular 3143327406.

Los Liticonsortes Señor MILCIADES LEONEL MORALES y Señora LUZ MARY LEONEL MORALES en El Barrio La Esperanza Casa No.8 Guataquí Cundinamarca Celular 3102552711, correo electrónico luzmleonel@gmail.com

El Suscrito apoderado en el Conjunto residencial Doccos uno Torre 15 apartamento 301 Inagué Tolima, celular 3162206891 correo electrónico giljose1954@hotmail.com

Atentamente,

  
JOSE GILDARDO MURCIA WALTERS  
C.C. No.5.946.404 del Libano Tolima  
T.P. No. 176.554 DEL C.S.J.

Señor  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAQUI  
[ipromguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ipromguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co)

MILCIADES LEONEL MORALES, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.056.959 de Guataqui y LUZ MARY LEONEL MORALES, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.647.785 de Guataqui Cundinamarca, con residencia en el Barrio La Esperanza casa 8 Guataqui Cundinamarca como electrónico [luzmileone1@gmail.com](mailto:luzmileone1@gmail.com) en nuestra calidad de herederos de BAZILIO DE JESUS LEONEL GARCIA q.e.p.d., y quien falleció el día 19 de Noviembre de 2018 en la ciudad de Bogotá por medio del presente manifestamos a su Despacho que conferimos poder especial, amplio y suficiente al Doctor JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.946.404 del Libano Tolima y T.P. No 176.554 del C.S. de la J., para que en nuestro nombre y representación, Contesté demanda y formule las acciones legales pertinentes dentro del proceso Declarativo Verbal Revindicatorio o de Dominio de EDUARDO RODRIGUEZ DE VIA Contra JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, LUIS VALDES RODRIGUEZ, HILDA ROSA GARDENAS, JOSE IVAN IBÁÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN GARDENAS y OTROS radicado bajo el No. 2019 - 00068.

Nuestro apoderado queda expresamente facultado para: asistir, consultar, transigir, desistir, recibir, proponer excepciones y todas las demás facultades inherentes al presente mandato.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Milciades Leonel Morales  
MILCIADES LEONEL MORALES  
C.C. No. 3.056.959 de Guataqui  
2006-957  
apoderado

Juz. Prom. Municipal de Guataqui  
LUZ MARY LEONEL MORALES  
C.C. No. 20.647.785 de Guataqui

JOSE GILDARDO MURCIA WALTEROS  
C.C. No. 5.946.404 del Libano Tolima  
T.P. No 176.554 del C.S. de la J.

FORMULARIO  
N.º 1  
MUNICIPIO DE  
SANTANDRÉS

Miticaides Leonel Morales  
En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Guatiquiri

a 31 del mes de octubre de mil novecientos veintiocho

se presentó el señor Basilio de J. Leonel mayor de edad, de nacionalidad Colombiana notario de Valle de San Juan domiciliado en Guatiquirito y declaró que el día 21 del mes de octubre de mil novecientos veintiocho recibió los

actos de la maternidad nació en su casa

del municipio de Guatiquiri República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Miticaides Leonel hijo legítimo del señor Basilio de J. Leonel mayor de edad natural de Valle de San Juan República de Colombia de profesión agricultor y la señora Edilma Morales de 25 años de edad natural de Páramo (C.) República de Colombia de profesión legista siendo abuelos por parte paterna Miticaides Leonel y Santa Febrina Guatiquiri y abuelas por parte materna Edilma Morales y Mercedes Guatiquiri (C.)

En fe de lo cual se firma la presente

El declarante Basilio de J. Leonel (C.)

El notario Edilma Morales Guatiquiri

El declarante Basilio de J. Leonel (C.)

El notario Edilma Morales Guatiquiri

El declarante Basilio de J. Leonel (C.)

El notario Edilma Morales Guatiquiri

El declarante Basilio de J. Leonel (C.)

El notario Edilma Morales Guatiquiri

El declarante Basilio de J. Leonel (C.)

El notario Edilma Morales Guatiquiri

El declarante Basilio de J. Leonel (C.)

El notario Edilma Morales Guatiquiri

El declarante Basilio de J. Leonel (C.)

El notario Edilma Morales Guatiquiri

El declarante Basilio de J. Leonel (C.)

El notario Edilma Morales Guatiquiri

El declarante Basilio de J. Leonel (C.)

El notario Edilma Morales Guatiquiri

El declarante Basilio de J. Leonel (C.)

El notario Edilma Morales Guatiquiri

El declarante Basilio de J. Leonel (C.)



Don Juan Manuel Acosta

En la República de Colombia, Departamento de Cauca,

Municipio de Guapi, del cantón de Guapi,

se presenta el señor Juan Manuel Acosta

mayor de edad, de nacionalidad Colombiana,

natural de Guapi, domiciliado en Guapi,

y declaró que el día veintidós (22)

del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós (1922)

de las 5 de la A.M. nació en el poblado

del municipio de Guapi, República de Colombia,

un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Juan Manuel Acosta,

del cantón de Guapi, del municipio de Guapi,

de nacionalidad Colombiana, en posesión de la

libertad de su persona, y que en el momento de

su nacimiento no se encontraba en el territorio de

ninguna de las Repúblicas de Colombia, siendo

de nacionalidad Colombiana, y que sus padres

son don Juan Manuel Acosta y doña María

de los Rios, quienes son de nacionalidad Colombiana,

en la fe de lo cual se firmó la presente acta.

El Jefe del Municipio de Guapi,

Sebastián López,

El Jefe del Cantón de Guapi,

Sebastián López,

El Jefe del Poblado de Guapi,

Sebastián López,

El Jefe del Poblado de Guapi,

Sebastián López,

El Jefe del Poblado de Guapi,

Sebastián López,

El Jefe del Poblado de Guapi,

Sebastián López,

El Jefe del Poblado de Guapi,

Sebastián López,

El Jefe del Poblado de Guapi,

Sebastián López,

El Jefe del Poblado de Guapi,

Sebastián López,

El Jefe del Poblado de Guapi,

Sebastián López,

El Jefe del Poblado de Guapi,

Sebastián López,



